



RESOLUCION AFECTA N°

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO CON LA ENTIDAD COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA, PARA LA EJECUCION DE LA INICIATIVA “FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO Y GESTION OPERATIVA ELEM PADRE ANTONIO RONCHI Y SUS ANEXOS”, FNDR AÑO 2026, CODIGO N° 22415006.

COYHAIQUE,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1 del año 2005 del ex -Ministerio del Interior que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo preceptuado en el DFL N°1 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo previsto en la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Ley N° 21.796 sobre Presupuestos del Sector Público para el presente año; la sentencia rol N° 817-2024, del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 11 de noviembre de 2024, mediante la cual se proclama electo al Gobernador Regional de Aysén, la Resolución N° 36 de 2024 y N° 8 de 2025, de la Contraloría General de la República que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley de Presupuesto N°21.796 del Sector Público, en su glosa 06, la oferta programática de los Gobiernos Regionales del presupuesto de inversión respectivo (subtitulo 24) se regirán por las siguientes disposiciones: Cuidados, letra c) Funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores.
2. Que, mediante Acuerdo CORE N°7.127 de fecha 14 de enero de 2026, el Consejo Regional de Aysén, aprobó marco oferta programática año 2026.
3. Que, a través de Resolución Exenta N°046 de fecha 17 de enero de 2024, el Gobierno Regional de Aysén establece SISREC como único medio para rendición de cuentas de transferencias corrientes y de capital, subtitulo 24 y subtitulo 33, en convenios suscritos desde el 02 de octubre de 2023, según lo estipulado en la Resolución N°1.858/2023 de la Contraloría General de la Republica, la cual además otorga la excepcionalidad indicada en el artículo 4° de la citada Resolución, para transferencias por montos iguales o inferiores a 500 UTM por cada proyecto, autorizando a los receptores de dichos montos que las respectivas rendiciones de cuentas sean efectuadas fuera del SISREC.
4. Que, mediante Resolución Exenta N°0311 de fecha 04 de marzo del 2026 y Resolución Exenta N°122 de fecha 30 de enero de 2026, el Gobierno Regional de Aysén aprobó el procedimiento para asignación de subsidio de operación para el funcionamiento de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (ELEM).
5. Que, la Resolución Exenta N° 553 de fecha 07 de abril de 2026 del Gobierno Regional de Aysén, a través de la división de Desarrollo Social y Humano – DIDESOH, aprueba postulación a oferta programática, Cuidados: letra c) Funcionamiento de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, año 2026, cuyo detalle incluye entre otros **“FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO Y GESTION OPERATIVA ELEM PADRE ANTONIO RONCHI Y SUS ANEXOS”,** de la entidad **“COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA”,** RUT **74.286.900-8** por un monto de hasta **\$386.238.600.-**(trescientos ochenta y seis millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos pesos)





6. Que, el Gobierno Regional por Resolución Exenta N° 633 de fecha 16 de abril de 2026, identificó presupuestariamente la referida actividad.

7. Que, la entidad **COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA**, se encuentra inscrita en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Gobierno Regional de Aysén, según consta su inscripción N°15549 de fecha 13 de Febrero de 2026.

8. Que, la entidad **COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA**, no mantiene rendiciones pendientes por transferencias anteriores efectuadas por este Gobierno Regional por cualquier concepto, lo cual se acredita mediante Certificado de Rendición de Gastos emitido por la Jefa de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Aysén de fecha 17 de abril de 2026.

9. Que, la entidad **COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA**, a través del Anexo N°3 de fecha 20 de abril de 2026, suscribió que no existe fraccionamiento en el presente programa mediante convenios que tengan el mismo objetivo y que provengan de la asignación presupuestaria a la cual se imputa el presente convenio. Lo cual, es refrendado por la Jefa de División de DIDESOH.

10. Que, los recursos para el presente Convenio de Transferencia se encuentran disponibles, lo cual se acredita mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 50 de fecha 20 de abril del 2026, emitido por la Jefa de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Aysén.

11. Las facultades que el ordenamiento jurídico me confiere.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** en todas sus partes, considerándose parte integrante de la presente resolución, el Convenio de Transferencia firmado entre el Gobierno Regional de Aysén y la entidad **“COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA”** para la ejecución del convenio denominado **“FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO Y GESTION OPERATIVA ELEM PADRE ANTONIO RONCHI Y SUS ANEXOS”ELEM, PADRE ANTONIO RONCHI , COYHAIQUE ”**, Código N°22415006, cuyo texto íntegro es el que sigue:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN
Y
COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA
PARA LA EJECUCION DE LA INICIATIVA” FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO Y GESTION OPERATIVA
ELEM PADRE ANTONIO RONCHI Y SUS ANEXOS” ELEM, PADRE ANTONIO RONCHI, COYHAIQUE
CODIGO INTERNO N°22415006.**

En Coyhaique, a 20 de mayo 2026 ,entre, el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, en adelante "El Gobierno Regional" RUT N° 72.222.000-5, representado por el Gobernador Regional de Aysén, Don **MARCELO ORLANDO SANTANA VARGAS**, cédula nacional de identidad N° 13.970.059-7, ambos domiciliados en calle Ejército N° 405, Coyhaique; y la organización **COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA**, RUT N°74.286.900-8, representada por Don **DANIEL ALBERTO PIZARRO ORTEGA**, cédula nacional de identidad N°12.096.323-6, fono N°971852494, email – hogarpadreantonioronchi@gmail.com, ambos con domicilio en calle Francisco Bilbao N°2105, de la ciudad de Coyhaique, en adelante “Entidad receptora”, se celebra el siguiente Convenio:





ANTECEDENTES:

1. Que, la Ley de Presupuesto N°21.796 del Sector Público, en su glosa 06, la oferta programática de los Gobiernos Regionales del presupuesto de inversión respectivo (subtítulo 24) se regirán por las siguientes disposiciones: Cuidados, letra c) Funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores.
2. Que, a través de Resolución Exenta N°046 de fecha 17 de enero de 2024, el Gobierno Regional de Aysén establece SISREC como único medio para rendición de cuentas de transferencias corrientes y de capital, subtítulo 24 y subtítulo 33, en convenios suscritos desde el 02 de octubre de 2023, según lo estipulado en la Resolución N°1.858/2023 de la Contraloría General de la República.
3. Que, en la Resolución Afecta N°238 de 24 de diciembre de 2025 distribuye el presupuesto del Gobierno Regional de Aysén para el año 2026, en su apartado Programa de Inversión Regional, se identifican recursos para la "Aplicación letra C Glosa 06-Cuidados", por la suma de hasta M\$470.954.
4. Que, mediante Acuerdo CORE N°7.127 de fecha 14 de enero de 2026 y Acuerdo CORE N°7158 de fecha 27 de febrero de 2026, el Consejo Regional de Aysén, aprobó marco oferta programática año 2026.
5. Que, mediante Resolución Exenta N°0311 de fecha 04 de marzo del 2026 y Resolución Exenta N°122 de fecha 30 de enero de 2026, el Gobierno Regional de Aysén aprobó el procedimiento para asignación de subsidio de operación para el funcionamiento de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (ELEM).
6. Que, la Resolución Exenta N°553 de fecha 07 de abril de 2026 del Gobierno Regional de Aysén, a través de la división de Desarrollo Social y Humano – DIDESOH, aprueba evaluación de la postulación a oferta programática, Cuidados: letra c) Funcionamiento de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, año 2026, cuyo detalle incluye entre otros "**ELEM PADRE ANTONIO RONCHI, COYHAIQUE**", de la entidad "**COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA**", RUT N°74.286.900-8 por un monto de hasta **\$386.238.600.-(trescientos ochenta y seis millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos pesos)**.
7. Que se acredita, mediante Certificado de la Jefa de División y Presupuesto Regional, que la **COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA** ha cumplido con la obligación de rendir cuentas respecto de cualquier otro convenio suscrito con Gobierno Regional de Aysén.
8. Que, la Organización **COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA**, se encuentra inscrita en el registro de receptores de fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en la ley N°19862.
9. Que, en virtud de lo expuesto, se acuerda el siguiente Convenio de transferencia de recursos, para la ejecución de la iniciativa antes mencionada, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: ÁMBITO DE COBERTURA

Por el presente instrumento, los **COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA** se obliga a aplicar los recursos que por medio de este convenio se le transfieran, a la ejecución total, completa y oportuna del subsidio de operación para el funcionamiento del establecimiento de larga estadía para adultos mayores (ELEM), denominado "**ELEM PADRE ANTONIO RONCHI, COYHAIQUE**", CODIGO INTERNO **N°22415006**.

SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Con el objeto de satisfacer la necesidad de funcionamiento del Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores **ELEM PADRE ANTONIO RONCHI, COYHAIQUE** de la comuna de Coyhaique, el Gobierno Regional de Aysén se obliga a transferir a los **COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA**, una suma total de hasta **\$386.238.600.-(trescientos ochenta y seis millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos pesos)**, los que serán entregados según lo indicado en el artículo 25 letra c de la Ley 21.796 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026, que indica como condición a la transferencia de recursos, el cumplimiento de hitos referidos en el tiempo, relacionados con el cumplimiento del objetivo para que fueran asignados. Se podrán realizar anticipos por hasta un 20%, de conformidad a lo que establezca el convenio.

Así, se realizarán las transferencias en 5 cuotas de recursos de la siguiente manera:

- La primera transferencia, se realizará una vez tramitado el acto administrativo aprobatorio del Gobierno Regional de Aysén, y los otros requisitos establecidos en este mismo acto.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5S5PBL-765>



- Las transferencias siguientes, se realizarán **una vez rendidos los fondos correspondientes a la transferencia anterior.**

TERCERO: DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD RECEPTORA

La entidad receptora, según lo establecido en sus estatutos y/o acta de constitución, presenta el siguiente objeto social: “La finalidad de esta Corporación es cooperar a la creación, organización y mantención de hogares de ancianos, hogares de menores y de minusválidos de la entidad religiosa” Congregación Obra Don Guanella” también denominada “Congregación de los siervos de la Caridad”

CUARTO: CONTRATACIÓN DEL PERSONAL.

En caso de contratación de personal a honorarios, deben presentar informes de actividades detallado y cronológico de las labores realizadas durante el mes que se rinde, con sus respectivos medios de verificación cuando corresponda, además de indicar expresamente la fecha del informe, y un documento que acredite la recepción conforme de los servicios prestados, debidamente firmada por el responsable de la recepción de los trabajos realizados.

Ante una nueva contratación y/o rotación de personal, esta deberá ser informada oportunamente mediante un oficio en el que se exponga la situación y se adjunte la documentación correspondiente a la nueva contratación. Dicho oficio deberá ser ingresado a través de la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Aysén, ya sea de forma física o mediante correo electrónico a oficinadepartes@goreaysen.cl, siempre que dichos cambios impliquen gastos de personal en los ítems financiados con cargo al Subsidio otorgado (Gastos de Personal).

QUINTO: DE LA GARANTÍA.

De conformidad a lo establecido en el artículo N°25 letra b de la Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026, las instituciones privadas que suscriban convenio deberán constituir una o más garantías a favor del Gobierno Regional de Aysén, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio cuando el total del monto de los recursos que se transfieran supere las 1.000.- Unidades Tributarias Mensuales.

Dichas garantías deberán consistir en vales vistas, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan el cobro inmediato, y deberán ascender, como mínimo, a un 5% del monto total de los recursos a transferir. Para estos efectos, se considerará el valor de la Unidad Tributaria Mensual al mes de enero del año de suscripción del convenio de transferencia.

SEXTO: DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

La administración, ejecución y aplicación de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio, se sujetará a la normativa legal, administrativa y técnica vigente por la que se rija la entidad receptora, **COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA** y por las disposiciones establecidas en el presente Convenio.

Así mismo, la entidad receptora asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna del subsidio para el cual se transfieren los recursos indicados, debiendo exigir a los terceros proveedores, prestadores de servicios y/o personal del ELEAM, en el caso que corresponda, los resguardos y garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del subsidio, en conformidad a su normativa.

El incumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio para la entidad receptora implicará cuando corresponda, el cobro de la garantía y hará al representante legal de la entidad respectiva incurrir en responsabilidad penal o civil, según corresponda.

La entidad receptora, en la aplicación de los recursos transferidos, deberá ajustarse a lo señalado en las cláusulas precedentes y en todo lo expresado en la documentación que sirvió de base para la aprobación del subsidio, pudiendo financiar los gastos que han sido previamente autorizados y predefinidos, sobre los cuales deberá recaer la respectiva rendición de cuentas. De acuerdo al siguiente presupuesto

Solicitado al subsidio:

Gastos Generales	\$ 95.888.100.-
Gastos Personal	\$ 240.850.500.-
Gastos Alimentación	\$ 49.500.000.-
Total Gastos	\$ 386.238.600.-





La entidad receptora, podrá ajustar los montos destinados a cada ítem y entre los ítems de gasto cubiertos con el subsidio, con excepción del ítem de honorarios, en el cual no podrá efectuar incrementos para el monto asignado el año 2026, siendo posible efectuar reducciones en favor de otros ítems. Para estos efectos, se efectuará la tramitación de las autorizaciones pertinentes, mediante simple oficio de la Jefa División de Presupuesto e Inversión Regional, en consideración de la Resolución Exenta N° 07 de fecha 07 de enero de 2026, del Gobierno Regional de Aysén, sobre delegación de facultades que se indica.

SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

En atención a lo dispuesto en el artículo N°1 de la Resolución Exenta N°1858 de fecha 15 de septiembre de 2023, se establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante e indistintamente SISREC, para la rendición de cuentas de manera mensual con documentación electrónica y digital, de la ejecución de recursos públicos imputados al subtítulo 24, por parte de toda entidad pública, privada o personas naturales receptoras de aquellos. En base a lo anteriormente indicado, el subsidio denominado “**ELEAM PADRE ANTONIO RONCHI**”, ejecutado por la entidad “**COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA**”, RUT N°74.286.900-8, deberá realizar sus rendiciones de cuentas a través de SISREC.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 26 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Sera responsabilidad de la entidad receptora de recursos, dar cumplimiento a la normativa que regula el uso del SISREC y sus eventuales modificaciones. Para esto, la Contraloría General de la Republica, ha dispuesto los manuales de uso y consultas en la página web <https://www.rendicioncuentas.cl/portal/sitiosisrec/#procesosyparticipantes>

OCTAVO: DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.

En atención a lo dispuesto en el artículo N°5 de la Resolución Exenta N°1858 de fecha 15 de septiembre de 2023 se autoriza a los ejecutores privados de recursos, que por el monto de financiamiento de su iniciativa sean parte del SISREC, para que conserven la documentación auténtica de las rendiciones de cuentas que se realicen por el citado sistema, manteniéndola a disposición de los Organismos de Control pertinentes para su examen, adoptando los resguardos que garanticen el acceso expedito a ellos para dicha revisión. Lo anterior, en concordancia con la normativa y procedimientos vigentes en materia de rendición de cuentas.

NOVENO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE RENDICION DE FONDOS.

El Gobierno Regional de Aysén, revisará la Rendición de Fondos para analizar si éste se ajusta a la iniciativa aprobada, a los requerimientos legales y demás disposiciones administrativas, en virtud de lo cual podrá:

- a) Formular observaciones a la Rendición de Fondos: En este caso se comunicará mediante el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas SISREC, a la entidad receptora, las observaciones y su fundamentación. El plazo para que sean subsanadas las observaciones no podrá exceder a la entrega del siguiente informe de rendición.
- b) Requerir mayores antecedentes, como documentos e informes que tengan directa relación con el desarrollo de las actividades subvencionadas y de la utilización de los recursos transferidos, que se estimen como estrictamente necesarios para realizar un correcto y cabal análisis de la rendición presentada. Dicho requerimiento se realizará mediante el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas SISREC, El plazo para que sean acompañados no podrá exceder a la entrega del siguiente informe de rendición, salvo casos fundados.
- c) Requerir la restitución de recursos no ejecutados o gastos rechazados: En estos casos deben ser reintegrados los recursos de forma inmediata al requerimiento del Gobierno Regional de Aysén, no siendo objeto de solicitudes de prórroga para su ingreso en la cuenta corriente del Gobierno Regional.
- d) Rechazar el Informe a la Rendición de Fondos, de forma parcial o total, en uno o más de sus gastos, según corresponda, siendo causales para ello las siguientes:
 - Si la entidad receptora haya hecho llegar los antecedentes, y estos no se ajusten a lo solicitado.
 - Si el Informe fuere inconsistente con la iniciativa aprobada o adolece de otras anomalías que, a juicio del Gobierno Regional, no permitan verificar su cumplimiento.
 - Si los montos gastados sobrepasan los máximos autorizados, para la iniciativa aprobada.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5S5PBL-765>



En estos casos el Gobierno Regional comunicará por escrito a la entidad receptora el rechazo del gasto y solicitud de reintegro, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que procedan si la causa de rechazo conlleva, eventualmente, hechos constitutivos de responsabilidad.

DECIMO: DE LA RESTITUCIÓN DE RECURSOS TRANSFERIDOS.

De acuerdo a lo indicado en el Artículos N°24 y N°26 de la Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector Público para el año 2026, en caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, se exigirá a la entidad beneficiaria la restitución de fondos total o parcial según corresponda.

Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo a la cuenta corriente N°84309053728 del Banco Estado del Gobierno Regional de Aysén, RUT N°72.222.000-5, enviando copia del comprobante del depósito realizado, para su registro, al correo electrónico de tesorería: calvaradoa@goreaysen.cl con copia a jtoro@goreaysen.cl, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio.

Tratándose de instituciones privadas, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados y/o no rendidos los que se encuentren, en dicha situación al término del respectivo convenio.

DECIMO PRIMERO: DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES.

De acuerdo a lo que establece el inciso sexto del artículo 26 de la Ley 21.796 de Presupuestos del Sector Público año 2026, la presente actividad no considera la adquisición de Activos no financieros, Bienes y/o Equipos.

DECIMO SEGUNDO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de aplicación del subsidio se extenderá por 10 meses y 29 días, desde **1 de enero 2026** y hasta el **29 de noviembre de 2026**, con el objeto de subsidiar la operación para el funcionamiento del establecimiento de larga estadía para adultos mayores (ELEAM) para la comuna de Coyhaique. La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones que de él se deriven. El plazo final de rendición del subsidio no podrá exceder al **15 de diciembre de 2026**.

DECIMO TERCERO: DE LA DIFUSIÓN.

La entidad receptora se **obliga** a coordinar y programar oportunamente con el Gobierno Regional, las actividades públicas, comunicacionales e hitos relevantes que se deriven durante la ejecución de la iniciativa, ya sea su inicio o lanzamiento, puesta en marcha, premiaciones y/o término, lo cual permitirá la asistencia y/o participación del Gobernador Regional, enviando correo a la Unidad de Comunicaciones a las casillas electrónicas comunicaciones@goreaysen.cl y fondos@goreaysen.cl. La entidad receptora se obliga a difundir, en forma expresa el financiamiento del Gobierno Regional, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), incorporando además el logo institucional del órgano regional en todo el material impreso, propaganda, y difusión de cualquier naturaleza y soporte, que se utilice en la iniciativa.

DECIMO CUARTO: RETROACTIVIDAD.

En virtud de lo previsto en el artículo 13 de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, es menester autorizar que en las rendiciones de cuentas que se efectúen por los recursos del presente subsidio de operación para el funcionamiento del establecimiento de larga estadía para adultos mayores (ELEAM), se consideren gastos ejecutados **desde el 1 de Enero de 2026 hasta el 29 de noviembre de 2026**, en conformidad a la propuesta aprobada de financiamiento, toda vez que, esta medida resulta imperiosa para mantener la continuidad del servicio y labores que realiza dicha entidad en favor de los adultos mayores de la comuna.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5S5PBL-765>



DECIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos, hasta la total aplicación de los recursos transferidos, con excepción de los plazos de ejecución del subsidio que no podrán exceder al periodo presupuestario del año 2026.

DECIMO SEXTO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Frente a solicitudes fundadas de la entidad receptora, se podrá autorizar el término anticipado del convenio, con ejecución parcial o desistimiento completo del subsidio, debiendo, para proceder a su cierre administrativo, restituir los fondos transferidos al Gobierno Regional, según corresponda. Adicionalmente, en caso de incumplimiento imputable de las obligaciones por parte del ejecutor, facultará al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, cobro de garantía según corresponda, sin derecho a indemnización alguna y solicitando la restitución de los recursos en su totalidad y/o saldos pendientes, todo ello sin perjuicio de adoptar las acciones legales que en derecho corresponden.

Se presume incumplimiento por parte del ejecutor, entre otros, en los siguientes casos:

- 1.- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en la solicitud de subsidio de operación para el funcionamiento del establecimiento de larga estadía para adultos mayores (ELEAM).
- 2.- Cuando se paralice o retrase la ejecución del subsidio sin causa justificada.
- 3.- Cuando se demostrare incapacidad técnica para ejecutar el subsidio.
- 4.- Cuando la Entidad se disuelve en conformidad a la normativa aplicable a la misma.
- 5.- Cuando se entregue la responsabilidad de la ejecución del subsidio a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.
- 6.- Cuando no se dé cumplimiento a las Instrucciones de Rendición de Cuentas, que la entidad asignataria declara por conocida en este acto.

Sin perjuicio de lo indicado, las partes podrán interponer los recursos que correspondan en conformidad a la normativa vigente, y sin perjuicio del posterior examen de juridicidad efectuado por la Contraloría General de la República.

DECIMO SEPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN.

En el caso que la iniciativa, que en este acto se identifica y financia, se encuentre en la muestra de supervisión anual, la entidad receptora deberá dar todas las facilidades para permitir las inspecciones, según la naturaleza y modalidad de su ejecución. Si de la supervisión se constataren deficiencias, incumplimientos, atrasos o irregularidades en la ejecución de la actividad, el Gobierno Regional podrá ordenar al ejecutor que se subsanen dichas deficiencias en los plazos establecidos al efecto, y de no corregirse se entenderá que la entidad ha incumplido a las obligaciones que emanan del Convenio, con las consecuencias jurídicas que en derecho corresponden.

DECIMO OCTAVO: DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN.

De acuerdo a lo indicado en el Art. N°25 de la Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector Publico para el año 2026, todos los órganos públicos deberán publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a este en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último.

Misma obligación recaerá sobre la institución privada receptora de transferencias por un monto mayor a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, la cual, además deberá publicar en su sitio electrónico dicho documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

Lo anterior, deberá ser respaldado e informado al Gobierno Regional de Aysén junto a la primera rendición de cuentas de la respectiva iniciativa.





DECIMO NOVENO: FIRMA DE LAS PARTES Y DOMICIO.

El presente Convenio de Transferencia se suscribe en dos ejemplares de igual valor, tenor y data, quedando uno en poder de la entidad receptora y uno en poder del Gobierno Regional de Aysén. Se deja constancia, para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique.

VIGESIMO: PERSONERIAS.

El nombramiento de Don **MARCELO ORLANDO SANTANA VARGAS**, emana de la Sentencia rol N°817-2024, del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 11 de noviembre de 2024, mediante la cual se le proclama electo como Gobernador Regional de Aysén y por la otra parte, la personería de Don **DANIEL ALBERTO PIZARRO ORTEGA**, emana del Certificado de Vigencia y Directorio de fecha 06 de febrero 2026, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

2. **TRANSFIERASE** a la entidad receptora **COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA**, una vez totalmente tramitada la presente resolución, la suma de **HASTA \$ 77.247.720.** (setenta y siete millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos veinte pesos), correspondiente a la primera cuota.

3. **REMITASE** por la entidad receptora, el comprobante de ingreso por los recursos transferidos de acuerdo a lo señalado en el convenio.

4. **IMPUTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución la suma de **HASTA \$ 386.238.600-** (trescientos ochenta y seis millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos pesos), según Ley de presupuesto N° 21.796 del sector publico año 2026, al Subtítulo 24, ítem 01 asignación 030 aplicación letra c) Glosa 06 – cuidados, del Programa de Inversión del Gobierno Regional de Aysén.

6. **COMUNIQUESE**, copia de la presente resolución por medios electrónicos, al correo: hogarpadreantonioronchi@gmail.com .

ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Firmado por:
Ximena Corina Gutiérrez Jaramillo
Jefa Unidad Jurídica
Fecha: 22-05-2026 15:16 CLT
Gobierno Regional de la Región
Aysén del General Carlos Ibáñez
del Campo



Firmado por:
Marcelo Orlando Santana Vargas
Gobernador Regional
Fecha: 25-05-2026 18:46 CLT
Gobierno Regional de la Región
Aysén del General Carlos Ibáñez
del Campo





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE AYSEN
Y
COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA
PARA LA EJECUCION DE LA INICIATIVA " FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO Y GESTION OPERATIVA
ELEAM PADRE ANTONIO RONCHI Y SUS ANEXOS" ELEAM, PADRE ANTONIO RONCHI, COYHAIQUE
CODIGO INTERNO N°22415006.**

En Coyhaique, a **20 MAYO 2024**, entre, el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSEN**, en adelante "El Gobierno Regional" RUT N° 72.222.000-5, representado por el Gobernador Regional de Aysén, Don **MARCELO ORLANDO SANTANA VARGAS**, cédula nacional de identidad N° 13.970.059-7, ambos domiciliados en calle Ejército N° 405, Coyhaique; y la organización **COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA**, RUT N° 74.286.900-8, representada por Don **DANIEL ALBERTO PIZARRO ORTEGA**, cédula nacional de identidad N° 12.096.323-6, fono N° 971852494, email – hogarpadreantonioronchi@gmail.com, ambos con domicilio en calle Francisco Bilbao N° 2105, de la ciudad de Coyhaique, en adelante "Entidad receptora", se celebra el siguiente Convenio:

ANTECEDENTES:

1. Que, la Ley de Presupuesto N° 21.796 del Sector Público, en su glosa 06, la oferta programática de los Gobiernos Regionales del presupuesto de inversión respectivo (subtítulo 24) se registrarán por las siguientes disposiciones: Cuidados, letra c) Funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores.
2. Que, a través de Resolución Exenta N° 046 de fecha 17 de enero de 2024, el Gobierno Regional de Aysén establece SISREC como único medio para rendición de cuentas de transferencias corrientes y de capital, subtítulo 24 y subtítulo 33, en convenios suscritos desde el 02 de octubre de 2023, según lo estipulado en la Resolución N° 1.858/2023 de la Contraloría General de la República.
3. Que, en la Resolución Afecta N° 238 de 24 de diciembre de 2025 distribuye el presupuesto del Gobierno Regional de Aysén para el año 2026, en su apartado Programa de Inversión Regional, se identifican recursos para la "Aplicación letra C Glosa 06-Cuidados", por la suma de hasta M\$470.954.
4. Que, mediante Acuerdo CORE N° 7.127 de fecha 14 de enero de 2026 y Acuerdo CORE N° 7158 de fecha 27 de febrero de 2026, el Consejo Regional de Aysén, aprobó marco oferta programática año 2026.
5. Que, mediante Resolución Exenta N° 0311 de fecha 04 de marzo del 2026 y Resolución Exenta N° 122 de fecha 30 de enero de 2026, el Gobierno Regional de Aysén aprobó el procedimiento para asignación de subsidio de operación para el funcionamiento de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (ELEAM).
6. Que, la Resolución Exenta N° 553 de fecha 07 de abril de 2026 del Gobierno Regional de Aysén, a través de la división de Desarrollo Social y Humano – DIDESOH, aprueba evaluación de la postulación a oferta programática, Cuidados: letra c) Funcionamiento de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, año 2026, cuyo detalle incluye entre otros "ELEAM PADRE ANTONIO RONCHI", de la entidad "COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA", RUT N° 74.286.900-8 por un monto de hasta **\$386.238.600.- (trescientos ochenta y seis millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos pesos).**





7. Que se acredita, mediante Certificado de la Jefa de División y Presupuesto Regional, que la **COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA** ha cumplido con la obligación de rendir cuentas respecto de cualquier otro convenio suscrito con Gobierno Regional de Aysén.
8. Que, la Organización **COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA**, se encuentra inscrita en el registro de receptores de fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en la ley N°19862.
9. Que, en virtud de lo expuesto, se acuerda el siguiente Convenio de transferencia de recursos, para la ejecución de la iniciativa antes mencionada, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: ÁMBITO DE COBERTURA

Por el presente instrumento, los **COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA** se obliga a aplicar los recursos que por medio de este convenio se le transfieran, a la ejecución total, completa y oportuna del subsidio de operación para el funcionamiento del establecimiento de larga estadía para adultos mayores (ELEM), denominado "**ELEM PADRE ANTONIO RONCHI, COYHAIQUE**", CODIGO INTERNO N°22415006.

SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Con el objeto de satisfacer la necesidad de funcionamiento del Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores **ELEM PADRE ANTONIO RONCHI, COYHAIQUE** de la comuna de Coyhaique, el Gobierno Regional de Aysén se obliga a transferir a los **COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA**, una suma total de hasta **\$386.238.600.- (trescientos ochenta y seis millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos pesos)**, los que serán entregados según lo indicado en el artículo 25 letra c de la Ley 21.796 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026, que indica como condición a la transferencia de recursos, el cumplimiento de hitos referidos en el tiempo, relacionados con el cumplimiento del objetivo para que fueran asignados. Se podrán realizar anticipos por hasta un 20%, de conformidad a lo que establezca el convenio.

Así, se realizarán las transferencias en 5 cuotas de recursos de la siguiente manera:

- La primera transferencia, se realizará una vez tramitado el acto administrativo aprobatorio del Gobierno Regional de Aysén, y los otros requisitos establecidos en este mismo acto.
- Las transferencias siguientes, se realizarán una vez rendidos los fondos correspondientes a la transferencia anterior.

TERCERO: DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD RECEPTORA

La entidad receptora, según lo establecido en sus estatutos y/o acta de constitución, presenta el siguiente objeto social: "La finalidad de esta Corporación es cooperar a la creación, organización y mantención de hogares de ancianos, hogares de menores y de minusválidos de la entidad religiosa" Congregación Obra Don Guanella" también denominada "Congregación de los siervos de la Caridad"

CUARTO: CONTRATACIÓN DEL PERSONAL.

En caso de contratación de personal a honorarios, deben presentar informes de actividades detallado y cronológico de las labores realizadas durante el mes que se rinde, con sus respectivos medios de verificación cuando corresponda, además de indicar expresamente la fecha del informe, y un documento que acredite la recepción conforme de los servicios prestados, debidamente firmada por el responsable de la recepción de los trabajos realizados.





Ante una nueva contratación y/o rotación de personal, esta deberá ser informada oportunamente mediante un oficio en el que se exponga la situación y se adjunte la documentación correspondiente a la nueva contratación. Dicho oficio deberá ser ingresado a través de la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Aysén, ya sea de forma física o mediante correo electrónico a oficinadepartes@goreaysen.cl, siempre que dichos cambios impliquen gastos de personal en los ítems financiados con cargo al Subsidio otorgado (Gastos de Personal).

QUINTO: DE LA GARANTÍA.

De conformidad a lo establecido en el artículo N°25 letra b de la Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026, las instituciones privadas que suscriban convenio deberán constituir una o más garantías a favor del Gobierno Regional de Aysén, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio cuando el total del monto de los recursos que se transfieran supere las 1.000.- Unidades Tributarias Mensuales.

Dichas garantías deberán consistir en vales vistas, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan el cobro inmediato, y deberán ascender, como mínimo, a un 5% del monto total de los recursos a transferir. Para estos efectos, se considerará el valor de la Unidad Tributaria Mensual al mes de enero del año de suscripción del convenio de transferencia.

SEXTO: DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

La administración, ejecución y aplicación de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio, se sujetará a la normativa legal, administrativa y técnica vigentes por la que se rija la entidad receptora, **COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA** y por las disposiciones establecidas en el presente Convenio.

Así mismo, la entidad receptora asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna del subsidio para el cual se transfieren los recursos indicados, debiendo exigir a los terceros proveedores, prestadores de servicios y/o personal del ELEAM, en el caso que corresponda, los resguardos y garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del subsidio, en conformidad a su normativa.

El incumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio para la entidad receptora implicará cuando corresponda, el cobro de la garantía y hará al representante legal de la entidad respectiva incurrir en responsabilidad penal o civil, según corresponda.

La entidad receptora, en la aplicación de los recursos transferidos, deberá ajustarse a lo señalado en las cláusulas precedentes y en todo lo expresado en la documentación que sirvió de base para la aprobación del subsidio, pudiendo financiar los gastos que han sido previamente autorizados y predefinidos, sobre los cuales deberá recaer la respectiva rendición de cuentas. de acuerdo al siguiente presupuesto solicitado al subsidio:

Gastos Generales	\$	95.888.100.-
Gastos Personal	\$	240.850.500.-
Gastos Alimentación	\$	49.500.000.-
Total Gastos	\$	386.238.600.-

La entidad receptora, podrá ajustar los montos destinados a cada ítem y entre los ítems de gasto cubiertos con el subsidio, con excepción del ítem de honorarios, en el cual no podrá efectuar incrementos para el monto asignado el año 2026, siendo posible efectuar reducciones en favor de otros ítems. Para estos efectos, se efectuará la tramitación de las autorizaciones pertinentes, mediante simple oficio de la Jefa División de Presupuesto e Inversión Regional, en consideración de la Resolución Exenta N° 07 de fecha 07 de enero de 2026, del Gobierno Regional de Aysén, sobre delegación de facultades que se indica.





SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

En atención a lo dispuesto en el artículo N°1 de la Resolución Exenta N°1858 de fecha 15 de septiembre de 2023, se establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante e indistintamente SISREC, para la rendición de cuentas de manera mensual con documentación electrónica y digital, de la ejecución de recursos públicos imputados al subtitulo 24, por parte de toda entidad pública, privada o personas naturales receptoras de aquellos. En base a lo anteriormente indicado, el subsidio denominado "ELEM PADRE ANTONIO RONCHI", ejecutado por la entidad "COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA", RUT N°74.286.900-8, deberá realizar sus rendiciones de cuentas a través de SISREC.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 26 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Sera responsabilidad de la entidad receptora de recursos, dar cumplimiento a la normativa que regula el uso del SISREC y sus eventuales modificaciones. Para esto, la Contraloría General de la Republica, ha dispuesto los manuales de uso y consultas en la página web <https://www.rendicioncuentas.cl/portal/sitiosisrec/#procesosyparticipantes>

OCTAVO: DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.

En atención a lo dispuesto en el artículo N°5 de la Resolución Exenta N°1858 de fecha 15 de septiembre de 2023 se autoriza a los ejecutores privados de recursos, que por el monto de financiamiento de su iniciativa sean parte del SISREC, para que conserven la documentación auténtica de las rendiciones de cuentas que se realicen por el citado sistema, manteniéndola a disposición de los Organismos de Control pertinentes para su examen, adoptando los resguardos que garanticen el acceso expedito a ellos para dicha revisión. Lo anterior, en concordancia con la normativa y procedimientos vigentes en materia de rendición de cuentas.

NOVENO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE RENDICION DE FONDOS.

El Gobierno Regional de Aysén, revisará la Rendición de Fondos para analizar si éste se ajusta a la iniciativa aprobada, a los requerimientos legales y demás disposiciones administrativas, en virtud de lo cual podrá:

- a) Formular observaciones a la Rendición de Fondos: En este caso se comunicará mediante el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas SISREC, a la entidad receptora, las observaciones y su fundamentación. El plazo para que sean subsanadas las observaciones no podrá exceder a la entrega del siguiente informe de rendición.
- b) Requerir mayores antecedentes, como documentos e informes que tengan directa relación con el desarrollo de las actividades subvencionadas y de la utilización de los recursos transferidos, que se estimen como estrictamente necesarios para realizar un correcto y cabal análisis de la rendición presentada. Dicho requerimiento se realizará mediante el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas SISREC, El plazo para que sean acompañados no podrá exceder a la entrega del siguiente informe de rendición, salvo casos fundados.
- c) Requerir la restitución de recursos no ejecutados o gastos rechazados: En estos casos deben ser reintegrados los recursos de forma inmediata al requerimiento del Gobierno Regional de Aysén, no siendo objeto de solicitudes de prórroga para su ingreso en la cuenta corriente del Gobierno Regional.
- d) Rechazar el Informe a la Rendición de Fondos, de forma parcial o total, en uno o más de sus gastos, según corresponda, siendo causales para ello las siguientes:
 - Si la entidad receptora haya hecho llegar los antecedentes, y estos no se ajusten a lo solicitado.
 - Si el Informe fuere inconsistente con la iniciativa aprobada o adolece de otras anomalías que, a juicio del Gobierno Regional, no permitan verificar su cumplimiento.
 - Si los montos gastados sobrepasan los máximos autorizados, para la iniciativa aprobada.





En estos casos el Gobierno Regional comunicará por escrito a la entidad receptora el rechazo del gasto y solicitud de reintegro, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que procedan si la causa de rechazo conlleva, eventualmente, hechos constitutivos de responsabilidad.

DECIMO: DE LA RESTITUCIÓN DE RECURSOS TRANSFERIDOS.

De acuerdo a lo indicado en el Artículos N°24 y N°26 de la Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector Público para el año 2026, en caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, se exigirá a la entidad beneficiaria la restitución de fondos total o parcial según corresponda.

Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo a la cuenta corriente N°84309053728 del Banco Estado del Gobierno Regional de Aysén, RUT N°72.222.000-5, enviando copia del comprobante del depósito realizado, para su registro, al correo electrónico de tesorería: caivaradoa@goreaysen.cl con copia a jtoro@goreaysen.cl, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio.

Tratándose de instituciones privadas, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados y/o no rendidos los que se encuentren, en dicha situación al término del respectivo convenio.

DECIMO PRIMERO: DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES.

De acuerdo a lo que establece el inciso sexto del artículo 26 de la Ley 21.796 de Presupuestos del Sector Público año 2026, la presente actividad no considera la adquisición de Activos no financieros, Bienes y/o Equipos.

DECIMO SEGUNDO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de aplicación del subsidio se extenderá por 10 meses y 29 días, desde **1 de enero 2026** y hasta el **29 de noviembre de 2026**, con el objeto de subsidiar la operación para el funcionamiento del establecimiento de larga estadía para adultos mayores (ELEAM) para la comuna de Coyhaique. La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones que de él se deriven. El plazo final de rendición del subsidio no podrá exceder al **15 de diciembre de 2026**.

DECIMO TERCERO: DE LA DIFUSIÓN.

La entidad receptora se **obliga** a coordinar y programar oportunamente con el Gobierno Regional, las actividades públicas, comunicacionales e hitos relevantes que se deriven durante la ejecución de la iniciativa, ya sea su inicio o lanzamiento, puesta en marcha, premiaciones y/o término, lo cual permitirá la asistencia y/o participación del Gobernador Regional, enviando correo a la Unidad de Comunicaciones a las casillas electrónicas comunicaciones@goreaysen.cl y fondos@goreaysen.cl. La entidad receptora se obliga a difundir, en forma expresa el financiamiento del Gobierno Regional, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), incorporando además el logo institucional del órgano regional en todo el material impreso, propaganda, y difusión de cualquier naturaleza y soporte, que se utilice en la iniciativa.

DECIMO CUARTO: RETROACTIVIDAD.

En virtud de lo previsto en el artículo 13 de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, es menester autorizar que en las rendiciones de cuentas que se efectúen por los recursos del presente subsidio de operación para el funcionamiento del establecimiento de larga estadía para adultos mayores (ELEAM), se consideren gastos ejecutados **desde el 1 de Enero de 2026 hasta el 29 de noviembre de 2026**, en conformidad a la propuesta aprobada de financiamiento, toda vez que, esta medida resulta imperiosa para mantener la continuidad del servicio y labores que realiza dicha entidad en favor de los adultos mayores de la comuna.





DECIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos, hasta la total aplicación de los recursos transferidos, con excepción de los plazos de ejecución del subsidio que no podrán exceder al periodo presupuestario del año 2026.

DECIMO SEXTO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Frente a solicitudes fundadas de la entidad receptora, se podrá autorizar el término anticipado del convenio, con ejecución parcial o desistimiento completo del subsidio, debiendo, para proceder a su cierre administrativo, restituir los fondos transferidos al Gobierno Regional, según corresponda. Adicionalmente, en caso de incumplimiento imputable de las obligaciones por parte del ejecutor, facultará al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, cobro de garantía según corresponda, sin derecho a indemnización alguna y solicitando la restitución de los recursos en su totalidad y/o saldos pendientes, todo ello sin perjuicio de adoptar las acciones legales que en derecho corresponden.

Se presume incumplimiento por parte del ejecutor, entre otros, en los siguientes casos:

- 1.- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en la solicitud de subsidio de operación para el funcionamiento del establecimiento de larga estadía para adultos mayores (ELEAM).
- 2.- Cuando se paralice o retrase la ejecución del subsidio sin causa justificada.
- 3.- Cuando se demostrare incapacidad técnica para ejecutar el subsidio.
- 4.- Cuando la Entidad se disuelve en conformidad a la normativa aplicable a la misma.
- 5.- Cuando se entregue la responsabilidad de la ejecución del subsidio a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.
- 6.- Cuando no se dé cumplimiento a las Instrucciones de Rendición de Cuentas, que la entidad asignataria declara por conocida en este acto.

Sin perjuicio de lo indicado, las partes podrán interponer los recursos que correspondan en conformidad a la normativa vigente, y sin perjuicio del posterior examen de juridicidad efectuado por la Contraloría General de la República.

DECIMO SEPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN.

En el caso que la iniciativa, que en este acto se identifica y financia, se encuentre en la muestra de supervisión anual, la entidad receptora deberá dar todas las facilidades para permitir las inspecciones, según la naturaleza y modalidad de su ejecución. Si de la supervisión se constataren deficiencias, incumplimientos, atrasos o irregularidades en la ejecución de la actividad, el Gobierno Regional podrá ordenar al ejecutor que se subsanen dichas deficiencias en los plazos establecidos al efecto, y de no corregirse se entenderá que la entidad ha incumplido a las obligaciones que emanan del Convenio, con las consecuencias jurídicas que en derecho corresponden.

DECIMO OCTAVO: DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN.

De acuerdo a lo indicado en el Art. N°25 de la Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector Público para el año 2026, todos los órganos públicos deberán publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a este en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último.

Misma obligación recaerá sobre la institución privada receptora de transferencias por un monto mayor a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, la cual, además deberá publicar en su sitio electrónico dicho documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.





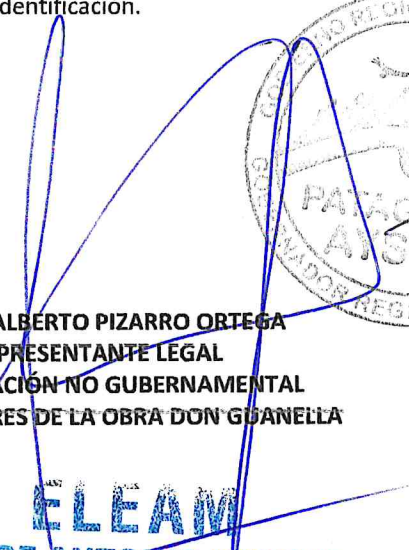
Lo anterior, deberá ser respaldado e informado al Gobierno Regional de Aysén junto a la primera rendición de cuentas de la respectiva iniciativa.

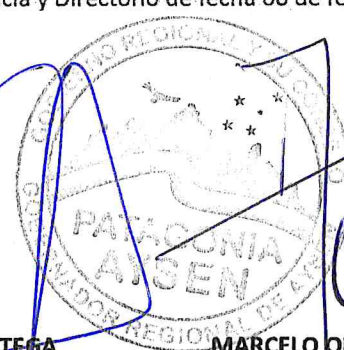
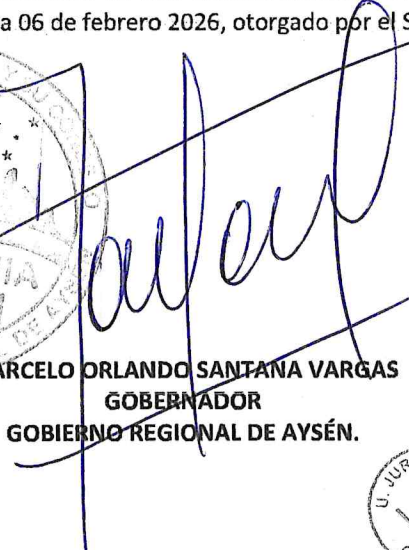
DECIMO NOVENO: FIRMA DE LAS PARTES Y DOMICIO.

El presente Convenio de Transferencia se suscribe en dos ejemplares de igual valor, tenor y data, quedando uno en poder de la entidad receptora y uno en poder del Gobierno Regional de Aysén. Se deja constancia, para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique.

VIGESIMO: PERSONERIAS.

El nombramiento de Don **MARCELO ORLANDO SANTANA VARGAS**, emana de la Sentencia rol N°817-2024, del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 11 de noviembre de 2024, mediante la cual se le proclama electo como Gobernador Regional de Aysén y por la otra parte, la personería de Don **DANIEL ALBERTO PIZARRO ORTEGA**, emana del Certificado de Vigencia y Directorio de fecha 06 de febrero 2026, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.


DANIEL ALBERTO PIZARRO ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL
COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA



MARCELO ORLANDO SANTANA VARGAS
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN.




ELEAM
PADRE ANTONIO RONCHI
COOPERADORES OBRA DON GUANELLA